



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Documento Simple N° 9582-2024, conteniendo el Oficio N° D-000089-2024-ATU/GG-OA-UT, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 153-2024-MDSJL/OGAF-OT, de Oficina de Tesorería, de fecha 22 de marzo de 2024; el Proveído N° 401-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 205-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 066-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 74-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de marzo de 2024; el Proveído N° 337-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 27 de marzo de 2024; el Proveído N° 778-2024/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1, artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, define como Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: "los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", precisando en el inciso 1 que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; y en el inciso 2 lo siguiente: "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece que "[...] la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan [...]";





Que, de acuerdo al literal o), numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza, “de manera excepcional”, las transferencias “que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2024-ATU/PE, se aprueba la transferencia financiera correspondiente a la primera liquidación - 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto de S/ 180.25 (Ciento ochenta con 25/100 soles), por el motivo del convenio de Cooperación Institucional para la Fiscalización de Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;



Que, según el artículo 35 numeral 35.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, por un monto total de S/ 318,597,339.00 (Trescientos dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N° 066-2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 205-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual cuenta con la conformidad de su oficina, con la propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional, vía crédito suplementario, por transferencia financiera de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el monto de S/181.00 (Ciento ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 074-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante acto resolutivo se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del año fiscal 2024 hasta por la suma de S/181.00 (Ciento ochenta y uno con 00/100 soles);

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2024”;

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del Departamento de Lima, del Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/181.00 (Ciento ochenta y uno con 00/100 soles), correspondiente a la transferencia financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – (primera liquidación), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:



Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Genérica de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL INGRESOS : S/ 181.00

EGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resulten En Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000621 Control Y Seguridad Del Transporte Y Tránsito
Terrestre
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/ 181.00

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La presentación Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en el citado artículo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE